

# **El “No a la CONEAU” en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires: rupturas y continuidades.**

Max Perez Fallik.

Cita:

Max Perez Fallik (2015). *El “No a la CONEAU” en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires: rupturas y continuidades. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1156>

# **El “No a la CONEAU” en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires: rupturas y continuidades**

Max Pérez Fallik - Universidad de Buenos Aires - mpfallik@gmail.com

## **Resumen**

En el 2010, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires decidió no acreditar las carreras de grado y posgrado en la CONEAU, oponiéndose a lo dispuesto por la Ley de Educación Superior de 1995, luego de una intensa polémica que sacudió a su comunidad académica.

Para comprender los motivos, significancia y consecuencias de esta fractura institucional, se dará cuenta de los procesos históricos que llevaron a la nueva estructuración de la educación superior en los 90' a partir de una agenda influenciada por los organismos financieros internacionales y la tensa relación entre el Estado y las universidades argentinas.

Se analizará el caso puntual de la Universidad de Buenos Aires y el debate al interior de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en el contexto de una paulatina reformulación de las políticas universitarias por parte de los gobiernos kirchneristas sin modificar, sin embargo, el marco normativo aún vigente.

Se esbozarán, finalmente, algunas líneas de investigación tendientes a profundizar la comprensión de los posicionamientos y consecuencias de este período de crisis para contribuir al conocimiento sobre el sistema universitario argentino.

## **Palabras Clave**

Educación, Universidad, Acreditación, CONEAU, Autonomía, UBA

## **Introducción**

El presente trabajo se reconstruirá el proceso que llevó a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA) a pronunciarse en contra de la acreditación de carreras de grado y posgrado en el 2010 y sus consecuencias institucionales.

Se trata de uno de los eventos más conflictivos en la UBA de los últimos tiempos y uno de los pocos ejemplos donde una institución universitaria se opuso abiertamente a uno de los organismos creados por la Ley de Educación Superior (LES): la CONEAU.

Se buscará esbozar un principio que explique por qué (y cómo) se ha llegado a la decisión de no acreditar las carreras en la FCEN, y en ninguna otra Facultad de la UBA. A partir de la

reconstrucción histórica del contexto político, legal e institucional, y luego del análisis del posicionamiento de cada uno de los claustros y departamentos al respecto de la acreditación, se argumentará que las razones pueden encontrarse en la preponderancia de la lógica de adscripción disciplinar, la movilización política estudiantil y docente, y el particular posicionamiento de las autoridades de la UBA y de la FCEN.

Mucho se puede decir sobre la historia y características del sistema universitario argentino. A los fines del presente trabajo interesa destacar algunos atributos de la universidad en tanto organización (Martínez Nogueira, 2000): la ambigüedad de la misión y de los objetivos, el sistema plural de poder (diversidad de actores), la sujeción a criterios extraorganizacionales (disciplinarios), lealtades múltiples (políticas y disciplinarias), la multiplicidad de articulaciones externas (mercado, Estado, comunidad científica, familias, etc.), y el constante conflicto de valores (la legitimidad, eficiencia y excelencia tienen una expresión conflictiva que dificulta los procesos decisorios). La universidad argentina es heterogénea interna y externamente (Unzué, 2010), máxime en el caso particular de la UBA, debido a su historia y tamaño. A pesar de contar con un único estatuto y marco regulatorio, “la forma en que esa normativa opera efectivamente registra grandes diferencias entre las instituciones universitarias y, dentro de ella, entre sus unidades académicas” (Abramzon y Borsotti, 1993).

Se reconstruirá el momento histórico donde se determinó el polémico marco normativo, revisando su implementación y efectos en el sistema universitario, para luego analizar en detalle la sucesión de hechos que resultaron en el rechazo a la CONEAU por parte de la institución y su posterior relativización, y bosquejar algunas ideas que permitan reflexionar sobre posibles interpretaciones y repensar futuras perspectivas de investigación.

### **La Universidad en la mira**

En la década del 80, comienza a imponerse la pregunta por la evaluación, la calidad y la eficiencia. “En el marco del proceso más global de crisis fiscal y retracción del gasto destinado a políticas públicas, los gobiernos comenzaron a someter a evaluación el volumen y la inversión misma en los sistemas educativos” (Diker y Feeney, 1998).

Sostiene Krotsch (2004) que entre 1989 y 1993 se fue configurando una nueva agenda de problemas universitarios, como la administración y gestión del presupuesto universitario, las fuentes de financiamiento, la eficiencia, las formas de ingreso universitario, la calidad, la evaluación y la acreditación; muchos de ellos promovidos por agencias de crédito internacional. En efecto, el Banco Mundial en sus “Lessons of experience” (Banco Mundial, 1994), propone apoyar la reforma de la educación superior a partir de diferenciación

institucional, desarrollo financiamiento privado, diversificación del financiamiento en universidades públicas, costos compartidos con estudiantes, evaluación institucional, certificación de calidad a través de acreditación, mejora de calidad a través del eficiente control de recursos, entre otras políticas.

Particularmente en América Latina, se diagnosticó un quiebre entre la universidad y el Estado (Mollis, 2003). Brunner afirmaba en 1994 la necesidad de instaurar un nuevo contrato social que sustituyese “la relación basada en el compromiso estatal de proporcionar aportes automáticos de recursos a las instituciones por una relación más diferenciada y compleja, donde las instituciones diversifican sus fuentes de ingreso y el Estado maneja las suyas en función de objetivos y metas convenidos” (Brunner, 1994). Es lo que Neave (1991) llamó *Estado evaluador*, que “parte por reconocer la autonomía y diversidad de las instituciones de enseñanza superior y el carácter de bien público de los servicios que ellas ofrecen, y que por lo tanto contribuye al financiamiento, pero que a la vez se hace cargo [...] de promover la evaluación y autoevaluación de las acciones y los resultados obtenidos por las universidad y de orientarlas ‘desde la distancia’” (Brunner, 1990).

El período comprendido entre 1993 y 1997, siguiendo con Krotsch, corresponde a la construcción e implementación de una nueva política universitaria centrada en la reducción del gasto público.

Ya en 1989, el decreto 1111/89 otorga al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación y Cultura la potestad de rever las decisiones de los Consejos Superiores. El Decreto 160/91, en tanto, obliga a las universidades nacionales a informar inmediatamente al Ministerio de Educación y Justicia los recursos que le fueran interpuestos contra sus actos.

En 1992 se desarrolla el Subproyecto 06 de Fortalecimiento de la Gestión y Coordinación Universitaria de común acuerdo entre el Consejo Interuniversitario Nacional y el Ministerio de Cultura y Educación, destinado a elaborar un modelo de evaluación aplicable al sistema universitario argentino con financiamiento del Banco Mundial. Un año más tarde, sin embargo, el CIN da por finalizada su participación.

En 1993 se crea la Secretaría de Políticas Universitarias (dependiente del Ministerio de Cultura y Educación). Se inició “una activa política cuya matriz conceptual está contenida en el Programa de Reforma de la Educación Superior, el que a su vez remite a ‘Lessons of Experiencie’ del Banco Mundial” (Krotsch, 2004).

También en 1993 se crea el Programa de Incentivos (PI), que contribuyó a introducir la evaluación en las universidades. Mientras tanto, el Ministerio de Cultura y Educación firmó

16 convenios con universidades nacionales, dos con asociaciones de facultades y uno con una universidad privada para planear e implementar procesos de evaluación institucional.

La Constitución Nacional de 1994, por su parte, puntualiza en el inciso 19 del artículo 75: “Los principios de igualdad y equidad en la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”, dotando a la autonomía universitaria de nivel constitucional.

El mismo año, Ministerio de Cultura y Educación creó la Comisión de Acreditación de Posgrados, que convocó a acreditación voluntaria de posgrados con más de 300 presentaciones.

Al año siguiente se creó el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMECA), con el objeto de llevar a cabo proyectos de mejora de la calidad de la enseñanza financiados en principio por el Banco Mundial.

### **Consolidación del marco normativo**

El 20 de julio 1995 el Congreso de la Nación sanciona la Ley de Educación Superior, que incluye a la universitaria y no universitaria. La misma es el resultado de un debate prolongado, y manifiesta el clima de época. Nos detendremos en algunos aspectos relativos a la acreditación y la evaluación que son pertinentes para nuestro análisis.

Según la LES, el Ministerio de Educación deberá aprobar los estatutos universitarios (art. 34), otorgar reconocimiento y validez nacional a los títulos (art. 41), fijar los conocimientos, competencias y carga horaria para adquirirlos (art. 42) y determinar los contenidos curriculares básicos, la intensidad de la formación práctica de los títulos de profesiones reguladas por el Estado (fijadas con el Consejo de Universidades), que deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o entidades privadas (art. 43). Los artículos 29 a 32, por su parte, se dedican a desarrollar el alcance y garantías de la autonomía universitaria.

La evaluación y acreditación tuvieron una sección específica, donde se detalla que las instituciones universitarias deberán realizar evaluaciones internas por lo menos cada seis años y que las evaluaciones externas estarán a cargo de la CONEAU o de entidades privadas constituidas con ese fin y reconocidas por el Ministerio, teniendo las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones carácter público (arts. 44 y 45).

La CONEAU, por su parte, se dedicará a la evaluación externa (con criterios pautados por las asociaciones de Facultades), a acreditar las carreras de grados incluidas en el art. 43 y todas las carreras de posgrados, pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto

institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional, y preparar los informes requeridos para autorizar provisoriamente y reconocer definitivamente a las instituciones universitarias privadas (art. 46).

Estará conformada por doce miembros, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos: tres por el CIN, uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), uno por la Academia Nacional de Educación, tres por cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación, y uno por el Ministerio de Cultura y Educación.

Estos aspectos fueron rechazados por numerosos sectores de la sociedad y de la comunidad académica, que consideraban que la LES fomentaba la privatización, no garantizaba la gratuidad y abría las puertas al arancelamiento, concebía la educación como servicio, abre las puertas a la restricción del ingreso, y avanza sobre la autonomía universitaria. Otros actores, principalmente los relacionados con el sector financiero, abogaban por la profundización de esas tendencias.

Numerosas universidades se opusieron a la nueva legislación. Esto ha quedado plasmado, por ejemplo, en la aprobación del Estatuto del CIN en su Acuerdo Plenario 229 de 1997, donde 9 Universidades Nacionales manifestaron reserva de aplicación de aquellos artículos del Estatuto que vulnerarían la autonomía y autarquía Universitaria, haciendo mención a los diversas causas legales que varias instituciones llevaron adelante para declarar inconstitucional la LES.

En efecto, la Universidad de Buenos Aires (como otras 21 Universidades Nacionales) solicitó la declaración de inconstitucionalidad de una serie de artículos de la LES. Puntualmente, en relación a la acreditación y la CONEAU, se detallaron los artículos 42 al 44 y el 46, sin objetar la constitucionalidad de los artículos 45<sup>1</sup> y 47<sup>2</sup>. Asimismo, arremete contra el inciso f) del artículo 29, que establece que las instituciones universitarias tendrán autonomía para otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la ley.

En 1996, el Juez Federal Ernesto Marinelli falló en la Causa 38.781/95 UBA contra Estado Nacional a favor parcialmente de la primera. Declaró inconstitucional el mencionado artículo 29 inciso f), y la dupla artículo 43 e inciso b) del artículo 46 (y el respectivo articulado del Decreto Reglamentario 499/95), que versan sobre los títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público. Sin embargo,

---

<sup>1</sup> Obliga a las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias a contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la CONEAU.

<sup>2</sup> Sobre la conformación y miembros de la CONEAU.

no considera el reproche constitucional al resto del articulado referido a la CONEAU, debido a que las conclusiones efectuadas por la Comisión no son vinculantes.

El fallo no fue apelado, por lo que la UBA se encontró legalmente exenta de tener que acreditar sus carreras de grado y posgrado sobre profesiones reguladas por el Estado, con libertad de otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a su propio estatuto.

### **La acreditación en contexto**

Posteriormente, el kirchnerismo revisó la política de educación heredada de los '90 y diseño e implementó políticas públicas que reconfigurarían el escenario de la educación en todos sus niveles, aunque no existió la formulación de una política universitaria integral y articulada (Chiroleu e Iazzetta, 2012). Se aumentó el presupuesto destinado a las universidades públicas quebrando 10 años de congelamiento y retraso en el sector (Marquina, 2012), y se diversificaron los modos de transferencia, en tanto se crearon desde la Secretaría de Políticas Universitarias numerosos Programas y Proyectos, pasando de 5 a 30 entre el 2003 y el 2009 (Suasnábar y Rovelli, 2012). Muchos de estos instrumentos, como los Proyectos de Mejoramiento, están exclusivamente dedicados a carreras acreditadas por la CONEAU.

Con un viraje de agenda y el fuerte concepto articulador de *inclusión*, se impuso una política de creación de nuevas instituciones universitarias públicas cuyos proyectos debieron ser aprobados por la CONEAU.

La gran ausencia fue la reformulación del marco normativo y la derogación de la Ley de Educación Superior. Unzué entiende que “la demora en el tratamiento de una nueva ley debe ser visto como el corolario de las dificultades del Estado argentino por implementar políticas específicas para la universidad, pero también, como resultado de la compleja reversión de las reformas que impactaron a la universidad en los años noventa” (2010).

La misma actuación de la CONEAU, con los años, demostró alejarse de los postulados implícitos en la LES. Un ex miembro, Carlos Pérez Rasetti, afirmó: “La CONEAU misma no es lo que la ley quiso que fuera [...]. Es otro el objetivo, no es un control de calidad para el consumidor sino que es una autoevaluación con una mirada externa para mejorar. [...] El Estado [...] organiza toda una política en la cual la evaluación es parte de un proceso de mejoramiento con financiamiento, pero discutido sobre la base de un diagnóstico hecho en la acreditación” (Loja, 2006).

Algo similar ocurrió con las evaluaciones. “Las recomendaciones que la CONEAU elabora en las evaluaciones externas son, en su mayoría, muy generales. Ellas rescatan las recomendaciones, problemas o líneas de acción definidos por las mismas instituciones en sus

informes de evaluación. [...] Reconocemos el poco impacto que han tenido en las instituciones evaluadas los informes de evaluación externa y también los informes de evaluación” (Mollis, 2008).

### **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales: crisis y definición**

El rechazo de la acreditación como la concebía la CONEAU estaba basado en la posibilidad de que pudiera forzar la reestructura de las carreras de grado, sacando contenidos para pasarlos a posgrados arancelados, incluyendo cupos de egreso, ingreso y permanencia, adaptando contenido a la suscripción de convenios entre las universidades y empresas comerciales, creando ciclos generales y contenido homologable no específico, y orientando la formación hacia el mercado<sup>3</sup>. Estas críticas estaban enmarcadas en una oposición generalizada a la LES por considerarla una herencia neoliberal del gobierno Menemista.

En el marco de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, los argumentos pragmáticos a favor de la acreditación eran claros: las becas que otorgaban el CONICET y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica eran exclusivas para carreras de posgrado acreditadas por la CONEAU. De igual manera, llegado el caso de alguna suscripción de convenio internacional que implicara posgrados acreditados, los que no cumplieran con el requisito quedarían necesariamente excluidos. De esta forma, entre 1999 y 2006 acreditó mediante resoluciones CONEAU 15 doctorados, 8 maestrías y 2 especializaciones.

El 16 de agosto de 2006 se reúne la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior de la UBA, que incluía a todos los decanos no miembros de la Comisión. Allí se aprueba un despacho que autoriza a las Facultades que así lo consideren conveniente a avanzar con la acreditación de sus carreras de grado. De esta manera no se centraliza la decisión de acreditar y se desplaza a un nivel inferior, dando cuenta de la falta de coincidencia, convicción o seguridad al respecto de la Comisión y los Decanos. “La variedad de reacciones frente a las acreditaciones es amplia, incluso dentro de una misma universidad” (Unzué, 2010). Posteriormente tampoco existirían respuestas homogéneas aún dentro de los mismos departamentos de la FCEN. Las carreras más profesionales (como Geología y Química) estaban más interesadas, mientras que carreras de orientación más marcadamente teórica o de investigación como Matemática o Física eran más bien indiferentes (Aliaga, s/f). Esta

---

<sup>3</sup> Ejemplos recurrentes mencionados por las agrupaciones estudiantiles y docente opositoras son las carreras de Farmacia y Bioquímica de la UBA, acreditadas en el 2007. En el 2008, se reformuló el Ciclo Común de ambas carreras y el Ciclo Superior de Farmacia. Se eliminó la materia Química Orgánica III y se aumentaron las Prácticas Profesionales Obligatorias de 120 hs a 300 hs.



diferencia, producto de distintas culturas disciplinares, se haría presente en la Consulta obligatoria, como se verá más adelante.

En el 2007, el Consejo Directivo de la FCEN dictaminó que “en el 2008 o hasta tanto no concluya el proceso de discusión se sancione [sic] una nueva Ley de Educación Superior la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no participe de acreditación de sus carreras de grado ante la Comisión Nacional de Evaluación y acreditación Universitaria” (Resolución CD N° 2836/07). Asimismo se solicitaba al Consejo Superior de la UBA que impulse ante el CIN que el proyecto de Ley que este organismo elevaría al Poder Ejecutivo Nacional contemple en la composición de la CONEAU mayoría de Universidades Nacionales y ausencia de Privadas, y selección de los representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo por audiencia pública con antecedentes. Por el momento, nada se dijo sobre los posgrados. Sin embargo desde entonces, y hasta el 2011, la FCEN no solicitó acreditación de carreras de grado ni posgrado ante la CONEAU.

El año 2009 se presentaría nuevamente conflictivo, en el momento de la elección de claustros y autoridades de la Facultad que resultaría en la reelección del Decano Aliaga. En el claustro estudiantil salió ganador el FEM, destronando al PCR (que continuó con su política opositora). En la sesión del 16 de noviembre, se volvió a tratar el tema de la acreditación, con importante movilización estudiantil. Al día siguiente, agrupaciones estudiantiles tomaron la Facultad.

La decisión de las autoridades de la Facultad fue tematizar públicamente la cuestión de la acreditación. Se dispuso la realización de unas Jornadas de Debate, una Consulta sobre la acreditación obligatoria para estudiantes y profesores con una Semana de Información sobre la Consulta a realizarse previamente. Cabe destacar que los resultados de la Consulta no tuvieron ponderación diferencial por claustros: los porcentajes agregados estuvieron fuertemente determinados por la votación del claustro estudiantil, que casi quintuplicaba al de profesores y graduados juntos.

La consulta, de la que participaron 260 profesores, 794 graduados y 4.903 estudiantes, arroja algunos resultados interesantes en términos de posicionamiento de disciplinas y claustros. En la pregunta sobre si el Estado debe evaluar las carreras de grado y posgrado, un 51% del total dijo que sí. La afirmativa en los profesores fue unánime, pero el resultado fue bastante parejo entre los estudiantes, llegando a una negativa en el caso de Matemáticas y Biología. En el caso de aquellas carreras comprendidas en el Artículo 43, hubo mayor coincidencia para la afirmativa, lográndose el menor margen en Geología y Biología.

En cuanto al organismo evaluador, graduados y profesores coincidieron en acordar que debía estar compuesto por el Ministerio de Educación y las Universidades Nacionales, mientras que los estudiantes consideraron en que debían hacerlo las propias Universidades.

Asimismo, y en términos generales, los departamentos de Matemática y Física se manifestaron en contra de la declaración de interés nacional de las carreras, mientras que Ciencias Atmosféricas/Oceanográficas y Química votaron a favor.

En cuanto a la pregunta específica sobre si se deben acreditar las carreras de grado, los estudiantes de Química fueron los únicos en dar respuesta mayoritariamente positiva, con igual resultado entre los profesores, y un resultado más parejo en el claustro de graduados.

Clark tipificó las culturas que caracterizan y dominan a la universidad: de la disciplina, del establecimiento, de la profesión académica y del sistema. El resultado de la Consulta evidencia la preeminencia de la lógica disciplinaria sobre las demás, confirmando lo que el mismo Clark afirmó en 1983 refiriéndose a todas las ciencias básicas. Para el autor, las disciplinas operan como entramados de creencias que poseen un lenguaje, normas y valores compartidos, con significados propios que determinan el nivel de su integración.

Por su parte, las agrupaciones estudiantiles y docentes no se quedaron quietas. Acusaron a las autoridades de la Facultad de armar “una consulta tramposa dividida por carrera en las urnas y en las preguntas, con 7 preguntas tendenciosas y confusas y 510 millones de respuestas posibles. Desde un principio, estudiantes y docentes denunciarnos que en la consulta había una trampa, que podía ser interpretada para justificar la acreditación” (Acta de la Sesión Extraordinaria del 2 de junio de 2010).

La Asociación Gremial Docente (AGD) y la conducción del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (CECEN) realizaron un plebiscito que incluía una única pregunta, sin división por carrera: acreditar sí o no. El resultado publicado fue de un 92% de rechazo a las acreditaciones, luego del voto de 1.520 estudiantes y 451 docentes y graduados, según las mencionadas agrupaciones (Acta de la Sesión Extraordinaria del 2 de junio de 2010).

El 2 de junio de 2010, el Consejo Directivo de la FCEN bajo Resolución CD N° 1282/10 estableció que mientras se encuentre en vigencia la LES, no participará de las convocatorias a acreditar las carreras de posgrado ni las de grado de Química, Geología, Computación o cualquier otra declarada de interés público. Entiende que la legislación considera a la educación superior como un bien de intercambio, como un servicio, y tiende a limitar la autonomía universitaria. Llama a su reemplazo, bajo los principios de a) la existencia de instancias de evaluación de la calidad de la enseñanza impartida en las Universidades por

parte del Estado; b) que los requisitos que deban satisfacer las carreras de interés público sean establecidos por parte del Estado, sin participación de organismos privados; c) que el organismo responsable de la evaluación universitaria esté integrado por personas idóneas, seleccionados mediante concursos públicos a propuesta de las Universidades Nacionales y sin participación de instituciones privadas.

El por entonces decano de la facultad, Jorge Aliaga, destacó: “El saldo es positivo porque no es una declaración vacía de rechazo, sino un posicionamiento político claro contra la Ley de Educación Superior” (Bruschtein, 2010), a pesar de haberse manifestado consistentemente a favor de la evaluación y la acreditación, llegando a acusar a los Consejeros estudiantiles de considerarse “el ombligo del mundo” por proponer suspender la acreditación cuando el resto de las instituciones del sistema universitario continuaban haciéndolo (Aliaga, s/f).

Sin embargo, aún quedaba la urticante cuestión de las becas de los posgrados, ampliamente debatida durante las sesiones. La presidenta del CONICET, Marta Rovira, informó que a los efectos de la convocatoria 2010 se considerarían todos los doctorados como acreditados, lo que le dio un suspiro a la gestión (Resolución CD 2134/10 CD). Sin embargo, anticipándose a las próximas convocatorias, Aliaga solicitó al por entonces Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, Lino Barañao, que dicte las normas necesarias a los efectos de que tanto el CONICET como la ANPCyT “suspendan, mientras se encuentre en vigencia la actual Ley de Educación Superior, de las bases y condiciones de la convocatoria a Becas de Postgrado Tipo I y Tipo II y de las bases de la próxima convocatoria de las Becas de Nivel Inicial de los PICT, respectivamente, la exigencia de que los doctorados deban estar acreditados o presentados para su acreditación ante la CONEAU” (Resolución D 2544/10).

La respuesta de los Ministerios de Educación y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva no se hizo esperar, rechazando la solicitud de las autoridades de la Facultad. Esto suscitó la convocatoria a una marcha frente al CONICET por parte de las agrupaciones estudiantiles y la presentación de un proyecto de Resolución por parte de los consejeros por mayoría de graduados y profesores para derogar el artículo 5 de la Resolución CD N° 1282/10, permitiendo la acreditación de los posgrados ante la CONEAU.

La sesión del Consejo Directivo del 13 de diciembre resultó particularmente conflictiva. Las autoridades llenaron la sala con anticipación, quedando los consejeros opositores al proyecto más alejados. Esta estrategia fue explícita y admitida por las autoridades<sup>4</sup>, repudiada por las agrupaciones estudiantiles (que a su vez intentaron impedir que el Consejo se

---

<sup>4</sup> En palabras del Decano, Julio Alaga: “En una oportunidad le pregunté al Dr. Rolando García [ex decano de la Facultad] si en su época no había problemas en las sesiones del Consejo Directivo. Me contestó que ‘sí’. Cuando le consulté cómo hacían me dijo: ‘muy fácil, llegábamos primero y ocupábamos los lugares’.” (Aliaga, s/f)

reuniera), cristalizada en el acta de la sesión, y efectiva, en tanto logró aprobarse la derogación.

El conjunto del estudiantado, por lo pronto, no presentó grandes reparos ulteriores, posiblemente en una postura más pragmática más basada en parámetros económicos que políticos.

El tema continuó en agenda, pero no sufrió modificaciones a nivel institucional. Desde entonces, y hasta el 2015, la CONEAU acreditó y reacreditó 15 doctorados, 5 maestrías y 9 especializaciones.

### **Reflexiones e interpretaciones finales**

Como se dijo, la experiencia en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA ha sido inusual en el sentido de que la conflictividad y rechazo de la acreditación y la CONEAU por parte de diversos sectores de la comunidad académica, común a numerosas instituciones universitarias, resultó en una política de oposición a los mecanismos dispuestos por la ley, amparada en un fallo que así lo permitía y en la falta de definición política de la UBA al respecto.

Pero se ha dado cuenta de que tal decisión no ha sido homogénea. Sus principales impulsores fueron el gremio de docentes y las agrupaciones estudiantiles, en su mayor parte coordinadas por partidos políticos de izquierda. Es interesante mencionar lo expuesto por Krotsch sobre cómo los movimientos estudiantiles son actores democratizadores “en el campo de los aspectos que hacen al gobierno y los reclamos estudiantiles en detrimento de aquellos referidos a la reforma académica, los planes de estudio, el desarrollo científico, la actualización pedagógica o la reforma institucional” (2002). Sin embargo, el debate por la acreditación orbitó en torno a cuestiones académicas, planes de estudio, orientación disciplinaria, y de reforma institucional. Podría afirmarse que los mismos estaban supeditados a la demanda nodular de autogobierno y autonomía universitaria en el marco de una crítica generalizada a la LES en tanto ley “del Menemismo”, pero es innegable que los estudiantes fueron fuertemente convocados por la crisis institucional y tuvieron una activa participación en la definición de una política institucional universitaria.

No ha sido menor la heterogeneidad de posturas dentro de cada uno de los sectores y departamentos de la Facultad, a pesar de la coincidencia en la necesidad de reformular la legislación sobre la educación superior universitaria. Se han presentado múltiples proyectos y el gobierno kirchnerista ha demostrado apertura a volver a tratar el tema, pero a la fecha la Ley de Educación Superior continúa regulando el sistema.

Hubo diferencias entre los claustros, lo que responde a los distintos intereses, expectativas y conocimientos entre estudiantes y profesores, siendo los graduados más coincidentes con los últimos, y fundamentalmente a la desigual posición de cada uno de ellos en el campo y el poder dentro de la institución universitaria, también presente en la composición de los órganos de gobierno. Asimismo, es notoria la distancia entre las posiciones de los Departamentos, que obedece a la ya mencionada cultura disciplinaria. Podríamos destacar con Bourdieu que la lucha por la hegemonía de los criterios de verdad (en tanto la universidad es el lugar legitimado para hablar acerca de la verdad del mundo social y natural pero también el lugar de una lucha por saber quién está legitimado para poder hacerlo) opone no solamente a los distintos campos disciplinarios sino que moviliza la disputa y el conflicto en el interior de cada uno de ellos (Krotsch, 1993).

Sin embargo las características disciplinares de la comunidad académica de la FCEN es una de las claves para entender por qué se convirtió en la única Facultad en oponerse a la acreditación. Las disciplinas de ciencias básicas tienen tradiciones muy consolidadas que decantan en un “deber ser” de la enseñanza (deber-enseñar), la investigación (deber-investigar) y la relación con la sociedad, comunes a sus miembros. La FCEN centraliza departamentos de fuerte identidad disciplinar conformándose en una institución sumamente heterogénea, que reproduce a pequeña escala el cuadro de la “anarquía organizada” de Clark (Mainero, 2004). En el marco de una oposición a los principios de la LES y de contrastados intereses departamentales, donde por un lado la posible injerencia de instancias externas a la Universidad (incluso, a la misma Facultad o Departamento) sobre el plan de estudios vulneraba no sólo la autonomía universitaria si no que violentaba principios disciplinares, y por otro se jerarquizaban algunas carreras por considerarlas de interés público y se dinamizaba su conexión con el mercado y la industria, las autoridades de la Facultad decidieron realizar la Consulta obligatoria que, a partir de una decidida movilización estudiantil y docente con un nivel de participación y convocación hasta entonces inusitado (para cuestiones no presupuestarias), culminó en el rechazo a la acreditación.

Cultura disciplinaria, movilización política estudiantil y docente, apertura de las autoridades de la Facultad al debate público –como vimos, relativa–, la falta de una definición integral de la UBA al respecto, y el contexto político-institucional, son los principales aspectos para comprender los cuatro años de debate y discusión que llevaron a una crisis que interpeló a toda la comunidad académica de la Facultad.

## Bibliografía

- Abramzon, M., y Borsotti, C. (1993) "Notas sobre las relaciones entre Estado y Universidad", en *Sociedad*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Nº 3, Buenos Aires.
- Banco Mundial (1994). La educación superior. Las lecciones derivadas de la experiencia. Banco Mundial, Washington. Disponible en <http://cor.to/lessons>
- Brunner, J. J. (1990), "Universidad, sociedad y Estado en los 90", en Nueva Sociedad, mayo-junio, Nº 107, Caracas, Venezuela.
- Brunner, J. J. (1994) "Evaluación y financiamiento de la Educación Superior en América Latina: Bases para un nuevo contrato" En Lovera, A. (Comp.) *Reconversión Universitaria*. Fondo Editorial Trópikos, Caracas, Venezuela.
- Bruschtein, J. (2010, 4 de junio). "Un no exacto para la Coneau", en *Página/12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-146963-2010-06-04.html>
- Chiroleu, A., y Iazzeta, O. (2012). "La universidad como objeto de política pública durante los gobiernos Kirchner", en Chiroleu, A. et al (Comps.) *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: continuidades, rupturas, complejidades*. UNGS, Buenos Aires.
- Clark, B. (1983). *El sistema de educación superior. Una visión comparativa de la organización académica*. Nueva Imagen, México.
- Diker, G. y Feeney, S. (1998) "La evaluación de la calidad", en *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación Nº 12*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Miño y Dávila editores, Buenos Aires.
- Krotsch, P. (1993) "La Universidad argentina en transición: ¿del Estado al mercado?" en *Sociedad*, Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Nº 3, Buenos Aires, 1993.
- Krotsch, P. (2002). "Los universitarios como actores de reformas en América Latina. ¿Han muerto los movimientos estudiantiles?", en Carli, S. (Comp.) (2014) *Universidad pública y experiencia estudiantil*. Miño y Dávila editores, Buenos Aires
- Krotsch, P. (2004) "El proceso de formación e implementación de las políticas de evaluación de la calidad en la Argentina", en Krotsch, P. (2004) *La universidad cautiva*, Ed. Al Margen, Buenos Aires, Argentina.
- Lorca, J. (1999, 4 de julio). "Otro fallo para la Corona", en *Página/12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/1999/99-07/99-07-04/univer01.htm>
- Loja, M. (2006, 2 de diciembre). "Pérez Rasetti: 'La ley de educación superior estaba pensada para un sistema de mercado'", en *La Capital*. Recuperado de

[http://web.archive.org/web/20070104031840/www.lacapital.com.ar/2006/12/02/educacion/noticia\\_347184.shtml](http://web.archive.org/web/20070104031840/www.lacapital.com.ar/2006/12/02/educacion/noticia_347184.shtml)

- Mainero, N (2004). "Características distintivas de las comunidades académicas en la educación superior: bases teóricas para analizar sus incidencias en las valoraciones acerca de la calidad y de la igualdad educativa". *Fundamentos en Humanidades*. Año V N° 1. Universidad Nacional de San Luis, San Luis.
- Marquina, M. (2012). "¿Hay una política universitaria K? Posibles respuestas a partir del análisis del financiamiento", en Chiroleu, A., Marquina, M., Rinesi, E. (Eds.), *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: continuidades, rupturas, complejidades*. Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires.
- Martínez Nogueira, R. (2000). *Evaluación de la gestión universitaria*. CONEAU, Buenos Aires.
- Mollis, M (2003). "Un breve diagnóstico de las universidades argentinas: identidades alteradas", en *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas?. La cosmética del poder financiero*. CLACSO, Buenos Aires.
- Mollis, M. (2008). "Identidades alteradas: de las universidades reformistas a las universidades de la reforma" en Tünnermann Bernheim, C., *La educación superior en América Latina y el Caribe: diez años después de la Conferencia Mundial de 1998*, Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, Colombia.
- Neave, G. y Van Vaught, F (1991) *Prometeo Encadenado. Estado y Educación Superior en Europa*. GEDISA, Barcelona.
- Suasnábar, C., Rovelli, L. (2012). "Impensar las políticas universitarias en la Argentina reciente", en Chiroleu, A. et al (Eds.) *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: continuidades, rupturas, complejidades*. Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires.
- Unzué, M. (2010), "Autonomía, evaluación y políticas públicas. Tendencias y límites en los sistemas universitario de Argentina y Brasil", en Unzué, M. y Emiliozzi, S. *Universidad y políticas públicas, ¿en busca del tiempo perdido? Argentina y Brasil en perspectiva comparada*, Ed. Imago Mundi, Buenos Aires

### Documentos legales

- Juzg. Fed., "UBA contra Estado Nacional s/ proceso de conocimiento", sentencia del 19 de febrero de 1996 de la causa 38.781/95. Disponible en <http://www.dc.uba.ar/rrhh/profesores/heintz/marinelli.pdf/>
- Ley N° 24.521 de Educación Superior, B.O. 10 de agosto de 1995.

- Decreto N° 499/95 Reglamentario de la Ley N° 24521 de Educación Superior, B.O. 29 de septiembre de 1995.

### **Del Consejo Interuniversitario Nacional**

- Acuerdo Plenario N° 229/97, Estatuto del Consejo Interuniversitario Nacional. B.O. 25 de mayo de 1997. Disponible en <http://www.cin.edu.ar/doc.php?id=283>

### **De la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria**

- Resolución N° 94/97, Lineamientos para la evaluación institucional. CONEAU, 1997.
- CONEAU, 2012. *La CONEAU y el sistema universitario argentino. Memoria 1996-2011*. CONEAU. Disponible en <http://cor.to/coneau>

### **De la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires**

- Res. Consejo Directivo N° 396/10. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1234>
- Res. Consejo Directivo N° 660/10.
- Res. Consejo Directivo N° 840/10. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1269>
- Res. Consejo Directivo N° 841/10. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1270>
- Res. Consejo Directivo N°2836/07. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1075>
- Res. Consejo Directivo N°2134/10. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1488>
- Res. Decano N° 2544/10. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1075>
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 2 de junio de 2010, Versión Taquigráfica. Disponible en <http://exactas.uba.ar/download.php?id=1371>
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2010, Versión Taquigráfica. Disponible en [http://www.fcen.uba.ar/ConsejoDirectivo/index/ver\\_acta\\_completa?url=2010-12-13](http://www.fcen.uba.ar/ConsejoDirectivo/index/ver_acta_completa?url=2010-12-13)

### **Otros insumos**

- Aliaga, J. (s/f). “Acreditación de carreras – Debates en Exactas – UBA”. Recuperado de [http://www.jorgealiaga.com.ar/documentos/gestion-decano/LES\\_CONEAU/ACREDITACION\\_FCEN.pdf](http://www.jorgealiaga.com.ar/documentos/gestion-decano/LES_CONEAU/ACREDITACION_FCEN.pdf)